



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 14 de mayo de 2025.

VISTO:

El convenio celebrado el día 16 de abril del corriente año, entre el Ministerio Público y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta ser una misión del Ministerio Público fomentar el desarrollo y el perfeccionamiento de tecnologías que permitan mejorar las técnicas de investigación criminal.

En efecto, esta Procuración General suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Salud, a efectos de optimizar los recursos disponibles de ambas partes y, consecuentemente, avanzar en la implementación de nuevas tecnologías en las investigaciones.

Que, la cláusula primera del convenio, habilita a la Procuración General a solicitar prácticas de estudios de radiografías, tomografías, resonancia y otros servicios que se requieran con el objeto de esclarecer casos forenses.

Estos métodos resultan mínimamente invasivos y no destructivos, lo cual permite que sean utilizados tanto en personas fallecidas, así como en personas vivas, ya que facilitan exámenes anatómicos forenses reproducibles, precisos, interactivos y en tiempo real, brindando a la investigación información tridimensional, acabada, detallada, debidamente ilustradas y registradas.

Que, los avances científicos de la medicina, las innovaciones tecnológicas y el recurso humano profesional con el que cuenta la Agencia de Investigación Científica dependiente de esta Procuración General, permiten la implementación de estas nuevas prácticas forenses que brinden mayor detalle e información en los pronunciamientos técnicos-científicos que se realicen.

La incorporación de métodos por imágenes complementarios para los análisis médicos forenses facilitará nuevos cauces de investigación, por ejemplo: para la identificación de restos óseos; para reconstruir con precisión heridas de arma de fuego; en muertes ocasionadas por siniestros viales; para la toma de muestras por el procedimiento de biopsia para el análisis histopatológico; y, entre otros, fundamentalmente, para la detección temprana de posibles causas de maltrato infantil que en los métodos convencionales resultan de imposible detección, al permitir la visualización de sutiles lesiones metafisarias, costales, así como otras de alta especificidad, como podría ser la lesión intracraneal en lactantes.

Que, el Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa (art. 209, Ley 3192) establece que las autopsias resultan necesarias en casos de muertes violentas o sospecha de criminalidad, excepto, que a partir de la inspección exterior resultara evidente la causa del deceso.

En este sentido, esta Procuración General entiende que resulta oportuno y conveniente implementar como método, ya sea alternativo, complementario o principal a la autopsia convencional, la técnica de virtopsia, también conocida como autopsia digital, en aquellos casos que a criterio del Médico Forense interviniente considere que la técnica resulte adecuada y compatible con las circunstancias de la muerte, atendiendo las recomendaciones bibliográficas, la sensibilidad religiosa de las familias involucradas y/o para aquellas autopsias que impliquen un alto riesgo de transmisión de enfermedades infectocontagiosas, para las y los profesionales intervinientes en la manipulación de los cadáveres.

Lo esencial, desde esta perspectiva, serán las conclusiones del informe médico forense, independiente de la técnica que se utilice a los fines del

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

pronunciamiento técnico-científico, en los términos del artículo 1° de la ley N° 3012, de creación de la Agencia de Investigación Científica.

Finalmente, atento que el segundo párrafo de la cláusula 1) del convenio celebrado, requiere que la Procuración General emita una autorización al pedido del profesional forense que requiere la práctica de estudio, para ser presentada ante la Dirección del Establecimiento Asistencial que corresponda, resulta necesario aprobar el formulario de solicitud que en Anexo I integra la presente.

Con posterioridad a la realización de los estudios, se deberá poner en conocimiento a la brevedad, a la Coordinación de la Agencia de Investigación Científica, a cargo de la Secretaría de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de esta Procuración General (Res. P.G. 22/22).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 90 y 96 de la ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en la ley N° 3012;

el Procurador General de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1°) Autorizar la realización de los estudios a que se hace referencia en los considerandos.

2°) Aprobar el Formulario de Autorización para prácticas de estudio que, como Anexo I, integra la presente.

3°) Comuníquese a la Oficina Contable de esta Procuración General, a efectos que arbitre los medios en aquellos casos en que resulte necesario facilitar el traslado de los occisos desde las Morgues Judiciales a los Establecimientos Asistenciales habilitados en el convenio, así como en aquellos supuestos que, a requerimiento del Médico Forense interviniente, sea necesaria una interconsulta con otro profesional para la interpretación forense de las imágenes.

4º) Póngase en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, a la Agencia de Investigación Científica y a los Fiscales Generales del Ministerio Público Fiscal. Oportunamente, archívese.

Resolución P.G. N° 73/25

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



AIC

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Procuración General de La Pampa

Anexo I – Resolución P.G. N° 73/25

Formulario de autorización para práctica de estudios

CONSTE: Que, el/la Médico Forense que suscribe la presente, se encuentra autorizado por la Procuración General y por el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa (Res. P.G. N° 72/25), a requerir a la Dirección del Establecimiento Asistencial....., el estudio que se detalla a continuación:

☐ Radiografía

☐ Tomografía

☐ Resonancia

☐ Otro:

.....
a realizar en el marco del procedimiento de autopsia/revisión médica de
....., solicitada por el /
la Fiscal

Agencia de Investigación Científica,de.....de.....

(Firma Médico/a Forense)

.....

(Firma Coordinación AIC)

.....

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIAMINO
PROCURADOR GENERAL